

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
Demandante : ROSENDO GONZALEZ OCHOA  
Demandado : DELFA MARÍA CASTILLA DE LAGOS, ALEXIS DEL ROSARIO LAGOS CASTILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicado : 200014003004-2016-00162-00.  
Providencia : FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que en el proceso referenciado se encuentra integrado debidamente el contradictorio, y se han surtido todas las etapas previas a la celebración de la Audiencia estipulada en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se fija el día nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 am, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, practica de la inspección judicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Respecto a las pruebas decretadas y el nombramiento realizado al perito Jorge Eliecer Jiménez Vargas, el Despacho está a lo resuelto en el auto de fecha 23 de octubre de 2019.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

Señalase el día nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 am como fecha y hora para realizar la audiencia Inicial en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas y si es del caso en esta misma diligencia llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 de instrucción y juzgamiento. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 81  
HOY 11-0482021  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**Referencia** : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante** : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
**Demandado** : DIANA PAOLA RODRÍGUEZ DÍAZ  
**Radicado** : 200014003004-2018-00309-00  
**Providencia** : ACEPTA RENUNCIA PODER

Mediante el memorial que antecede, la abogada Yureth Esther Ortiz Méndez informó al despacho que renunció al poder especial que le fue conferido por la sociedad demandante. Ante ello, en vista que ella comunicó su decisión al Banco de Occidente S.A. mediante mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica: [djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co) el pasado 13 de abril del año en curso, se acepta la renuncia en los términos del inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

**Notifíquese y Cúmplase.**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO N° 81  
HOY 11-0482021  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**  
**Demandante : BANCO POPULAR S.A.**  
**Demandado : JOSÉ LUIS DIAZ QUIROZ**  
**Radicado : 200014003004-2018-00556-00.**  
**Providencia : FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA**

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir audiencia establecida en estos casos, por tanto, se citará a la audiencia inicial en la cual se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, ello de conformidad con el artículo 372 ibídem y si es del caso en esta misma diligencia llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 de instrucción y juzgamiento. Para tal efecto el despacho dispone fijar como fecha y hora el día dos (02) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Decrétense los interrogatorios de parte a los señores JOSÉ LUIS DIAZ QUIROZ y el Representante Legal del BANCO POPULAR S.A., hágaseles saber que la no comparecencia, a absolver el interrogatorio, dará lugar a tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión o indicio grave en su contra, según fuere el caso, tal como lo contempla el artículo 205 del C.G.P.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

Señalase el día dos (02) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia Inicial en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas y si es del caso en esta misma diligencia llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 de instrucción y juzgamiento. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO N° 81  
HOY 11-0482021  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Referencia** : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante** : BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
**Demandado** : SAMIR ENRIQUE REALES GÓMEZ  
**Radicado** : 200014003004-2019-00203-00  
**Providencia** : AUTO NOMBRE CURADOR AD-LITEM

Ordenado el emplazamiento del demandado Samir Enrique Reales Gómez mediante el auto de fecha 10 de febrero del año 2020, publicado el edicto emplazatorio correspondiente el día domingo 1º de marzo del año 2020 en el periódico "El Heraldó" y remitida la comunicación a la que se refiere el inciso cuarto del artículo 108 del Código General del Proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, el despacho, al considerar cumplido los supuestos de hechos establecidos para tal fin, designa al doctor Jairo Alberto Maldonado Martínez Curador Ad-litem para que represente al demandado en el proceso, de conformidad a lo establecido en el inciso 6º del artículo 108 de la norma en mención.

**Notifíquese y Cúmplase.**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO N° 81  
HOY 11-0482021  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Referencia** : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante** : BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
**Demandado** : GERMAN ANDRÉS MONROY SÁNCHEZ  
**Radicado** : 20001-40-3004-2019-00240-00  
**Asunto** : SE ABSTIENE DE ESTUDIAR SOLICITUD

Mediante memorial que antecede, el demandado German Andrés Monroy Sánchez, actuando en nombre propio, solicitó al despacho que ordene el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la cuenta de ahorro No. 63427526153 que se encuentra a su nombre en la entidad financiera Bancolombia, afirmando que es inembargable por el hecho de no superar el monto mínimo de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Al respecto, el despacho advierte que el demandado carece de derecho de postulación en los términos del artículo 73 del C.G.P. porque actúa en nombre propio y no por conducto de un abogado legalmente autorizado. Además, debe destacarse que el demandado no se encuentra dentro de las causales establecidas en los artículos 28 y 29 del Decreto 196 del año 1971, en las cuales se autoriza para litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en la medida en que la solicitud la realiza dentro de un proceso civil de menor cuantía el cual, por disposición expresa del numeral 1° del artículo 18 del C.G.P. se tramita ante los jueces civiles municipales en primera instancia.

**Notifíquese y Cúmplase.**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO N° 81  
HOY 11-0482021  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Referencia** : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante** : ALEXANDER GARCÍA CABALLERO  
**Demandado** : JOSE FIDEL MEJIA RINCONES  
**Radicado** : 20001-40-3004-2019-00326-00  
**Asunto** : EMPLAZA SUCESTORES PROCESALES

Ordenada la sucesión procesal del demandado José Fidel Mejía Rincones mediante providencia de fecha 16 de junio del año 2021, y en vista que la apoderada judicial del fallecido ha manifestado al despacho mediante memorial que antecede que desconoce quiénes tienen vocación hereditaria para intervenir en calidad de sucesores procesales del demandado dentro del proceso de la referencia, corresponde al despacho ordenar su emplazamiento. Para tal efecto, bastará que por secretaría se incluya en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE**

Ordénese el emplazamiento de los sucesores procesales del demandado José Fidel Mejía Rincones con el propósito de que se notifiquen del proceso de la referencia; para tal efecto, bastará que por secretaría se incluya en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**Notifíquese y Cúmplase.**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARÍA  
La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO N° 81  
HOY 11-0482021  
HORA: 8:00AM.  
JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR  
Teléfono: 5802356  
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°  
Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**Referencia** : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
**Demandante** : BERTILDA ECHAVEZ ARIAS  
**Demandado** : SEGUROS BOLIVAR S.A.  
**Radicado** : 200014003004-2019-00388-00.  
**Providencia** : FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Se encontraba previsto para el día 24 de junio de 2021 a las 9:30 a.m. llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., sin embargo, atendiendo a razones que afectaron el estado de salud del titular de este Despacho no se pudo realizar.

Este Despacho considera pertinente señalar el día 26 de agosto de 2021 a las 09:30 am a fin de realizarse la Audiencia Inicial.

En conclusión, este Despacho

**RESUELVE:**

Programar la celebración de la Audiencia Inicial para el día 26 de agosto de 2021 de 2021 a las 09:30 am.

**Notifíquese y Cúmplase**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARÍA  
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 81  
HOY 11-0482021  
HORA: 8:00AM.  
JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**Referencia** : PRUEBA EXTRAPROCESAL – TESTIMONIO PARA FINES JUDICIALES  
**Convocante** : LUZ KARINA OROZCO GUTIERREZ  
**Convocados** : CLECIA PINEDO MINDIOLA Y ANDRÉS CAMILO MUNIVE MAESTRE  
**Radicado** : 200014003004- 2020-00056-00  
**Providencia** : FIJA FECHA PARA TOMAR DECLARACIÓN

Ante la imposibilidad de realizar la diligencia programada para el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), debido a solicitud de aplazamiento del apoderado de la parte convocante, el despacho en esta oportunidad dispone fijar como nueva fecha y hora el día tres (03) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la diligencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

El doctor Andrés Felipe Maestre mediante documento radicado el 18 de diciembre de 2020 renuncia al poder conferido, y posteriormente la señora Luz Karina Orozco Gutiérrez otorga poder a la abogada Estephanie Pozo para que actúe en su representación judicial, por lo tanto, este Despacho le reconoce personería jurídica.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Cítese a los señores CLECIA PINEDO MINDIOLA, identificada con cédula de ciudadanía 49.719.724 de Valledupar y ANDRÉS CAMILO MUNIVE MAESTRE, identificado con cédula de ciudadanía 77.194.921 para que rinda declaración anticipada sin citación de la contraparte sobre los hechos previstos por la convocante Luz Karina Orozco Gutiérrez. Para lo anterior se fija el día tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 09:30 am.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 187 del Código General del Proceso, notifíquese esta providencia por el interesado de la presente diligencia a los citados por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente.

**TERCERO:** Reconózcase personería a la abogada Estephanie Pozo, para que actúe en nombre y representación de la convocante de conformidad al poder especial conferido.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO N° 81  
HOY 11-0482021  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Referencia : PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN  
Demandante : SAMIR ENRIQUE REALES GÓMEZ  
Demandado : MARÍA CAROLINA MORALES ARZUAGA, LUZ PATRICIA ARZUAGA RODRÍGUEZ,  
CARMEN DIANA ARZUAGA RODRIGUEZ Y MARÍA JOSÉ GONZALEZ  
Radicado : 200014003004-2020-00438-00  
Providencia : REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

Mediante memorial presentado por el apoderado judicial del demandante manifiesta que presenta ante el Despacho la póliza judicial No. BQ-100100758 de fecha 7 de julio del año 2021 expedida por la Compañía Mundial de Seguros conforme se le solicitó previo a decretar las medidas cautelares solicitadas; sin embargo, al examinar el escrito objeto de pronunciamiento se evidencia que no adjuntó la póliza judicial a la que hace referencia, motivo por el cual se le requiere para que la remita a este despacho mediante correo electrónico: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Notifíquese y Cúmplase.**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO N° 81  
HOY 11-0482021  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario

Iriannys M.